



La nueva Formación Profesional: el peligro privatizador

Daniel Caso Suárez

INTRODUCCIÓN

Qué duda cabe de que las formaciones ocupacional y continua necesitaban desde hace mucho tiempo una reforma que ahondara en:

·Una mejor coordinación y programación de la oferta formativa.

·Mayor conexión entre formaciones que estaban dependiendo de distintas consejerías o ministerios.

·Un aprovechamiento eficiente de los recursos ya existentes.

·Control público del desparrame de medios –subvencionado con dinero público– existentes en los miles de centros homologados para impartir estos cursos.

·Acabar con la picaresca de no dar de baja alumnado que ya no asiste, pues la subvención es por persona que finalice.

·Acabar con los cursos fantasma que se cobran, se reparten las titulaciones, y nunca fueron impartidos.

·Acabar con aquellas prácticas en centros de trabajo que, en realidad, son utilizadas para cubrir vacaciones en la empresa –por ejemplo–.

·Acabar con el desequilibrio que supone regalar a la empresa la formación continua de sus trabajadores, mientras estos deben pagarla realizando fuera de su horario laboral.

·Estabilidad de un profesorado que lleva años impartiendo de forma continuada una formación que llegó para quedarse.

·Regulación de una jornada laboral

que en muchos casos excedía de su equivalente en FP reglada.

·Homologación de criterios de contratación.

·Transparencia en la concesión de cursos.

Sin pretender achacarle todos los males del mundo, se trata de identificar y reconocer aquellos puntos que reclamaban a gritos una reforma.

Por otro lado, la llegada hace unos años de las formaciones ocupacional y continua, han supuesto cambios importantes, unos producidos por su propia lógica, y otros llevados a cabo para encaminar la formación hacia un nuevo concepto y formas de funcionamiento.

Y LLEGÓ LA REGULACIÓN

En Junio de 2002 se publica la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional que pasa a integrar los tres subsistemas –reglada, ocupacional y continua– y fija dos tipos de titulaciones: los tí-

tulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad. Con el fin de homogeneizar las formaciones, se crean el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales –constituido por las cualificaciones identificadas en el sistema productivo– y el Catálogo Modular de Formación Profesional –que organizará los módulos formativos asociados a dichas cualificaciones–. Nacen así dos nuevos conceptos: la Competencia Profesional como conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional, y la Cualificación Profesional como conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo. De tal modo que la acumulación de competencias profesionales relacionadas con una determinada cualificación profesional podrá llevar a la obtención de un título de Formación Profesional o a un Certificado de Profesionalidad. Alcanzan, por lo tanto, estas competencias profesio-

nales, la categoría de equivalentes a enseñanza reglada.

Hasta aquí todo parece correcto, ¿dónde están entonces lo supuestos...

... PELIGROS DE ESTA LEY?

·Puerta abierta a las horas extra –aunque técnicamente no lo sean–. “A los efectos previstos por la Ley de incompatibilidades, la impartición de la formación, en sus distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público”.

·Puerta abierta a la contratación externa –pero no necesariamente– “...así como la participación de profesionales cualifica-



la nueva formación...

dos del sistema productivo en el sistema formativo". "La formación profesional regulada en esta Ley podrá ser impartida por profesionales cualificados..."

·Mantenimiento de la red privada y apertura de nuevas puertas a la privatización: "Se establecerán los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos".

·El engaño de la oferta y la demanda: Nuevamente, a lo largo de todo el texto, y como últimamente se viene haciendo de forma sistemática, no se considera la demanda formativa como aquella que realiza la persona que quiere formarse, sino la que realiza el mercado laboral.

·Y, finalmente, detrás de todas las puertas que abre, están las que no cierra, basta releer el principio del artículo y darse cuenta de qué es lo que no se pretende arreglar.

¿Y CÓMO SE ESTÁ LLEVANDO A LA PRÁCTICA?

La respuesta tiene algunas variaciones según la comunidad autónoma de que se trate, pero en general está pasando por homologar, como centros colaboradores, a los Institutos de Educación Secundaria que venían impartiendo ciclos formativos; de esta forma, en lo que se refiere a formación ocupacional y continua, el IES pasa a ser una institución privada más a todos los efectos. Cara a la Administración correspondiente, no habrá diferencia de trato ni de gestión entre un centro público y una entidad privada; éstos solicitarán los cursos que crean convenientes, y la Administración concederá los permisos y subvenciones.

Puesto que los directores y directoras de los IES tienen la capacidad de contratar servicios, otro hecho que se está constatando es la formación de empresas por personal vinculado al centro, que pasan a ser las elegidas para impartir la formación ocupacional en esa entidad pública. En algunos casos, esto se complementa con la realización de horas extras o solicitud de compatibilidad por parte del propio profesorado del centro.

La planificación sigue siendo la misma de antes, con la única diferencia de que se añaden nuevas

entidades –los IES– a la petición anual de subvenciones. Se está a espensas de la iniciativa de una entidad para dar determinada formación en un lugar.

Pero, a parte del hecho privatizador, mantenimiento de chiringuitos formativos, no estabilizar al profesorado, desaprovechar recursos públicos, subcontratación temporal en la administración,...

... ¿QUÉ SUPONE ESTO PARA LA ESCUELA PÚBLICA? (¿QUE HAY DE LO MÍO?)

·Financiación irregular: Esto nos lleva a un sistema de financiación de la formación profesional donde no se priorizaría económicamente aquellas especialidades con mayor volumen de gastos, riesgos de accidente o deterioro de los equipos, sino que se deja ver que tendrán más dinero aquellos centros y ciclos que imparten ocupacional. A este sistema de financiación pública de sus propios centros lo podríamos denominar "búscate la vida". Por su parte, los centros que imparten Formación Profesional tienen enormes carencias materiales, así que ven la tabla de salvación en la burbuja de dinero que supondrá que su IES imparta ocupacional, y no el IES de al lado, directo competidor. La financiación de la formación pública se basará, directamente y sin ocultación, en la oferta y la demanda.

·Desplanificación: Tras las grandes palabras impresas en cada nuevo decreto publicado en torno a la educación y la formación profesional –léanse: planificación, gestión, adecuación...– el planteamiento que en la práctica se está siguiendo para la impartición de formación ocupacional es decir a cada centro que se homologue para impartir lo que le parezca, previa reunión con los departamentos, y que luego realice la solicitud de los cursos que considere para ver si se lleva el presupuesto necesario, o éste es otorgado a otra entidad que haya presentado una oferta más conveniente. La única respuesta obtenida respecto a la planificación es que el "observatorio" estudiará las necesidades –empresariales– de cada zona en que se divide la Comunidad Autónoma y eso in-



fluirá a la hora de aprobar las subvenciones y, por lo tanto, la oferta formativa. No hay nada acerca de que la Administración competente cree los cursos y la infraestructura allí donde el observatorio haya detectado la necesidad. No hay planificación de la oferta.

·Contratación irregular: Merced a la capacidad, por parte de la dirección del centro, de subcontratar a una empresa, que a su vez elegirá al profesorado. Gracias a esta situación, la administración va a poder contar con un personal docente contratado en las mismas condiciones que si se hubiera realizado a través de una empresa de trabajo temporal, con todas sus "ventajas" de flexibilidad, desvinculación contractual...

·Despidos: Ya se está produciendo la no renovación de los contratos que tenía el profesorado experto docente, que hasta la fecha venía impartiendo la formación ocupacional en los centros propios de la administración.

·Cúpulas de poder: Mientras todo esto ocurre, aumenta el poder del equipo directivo de los centros, al tener la capacidad de otorgar puestos de trabajo –indirectamente– y/o horas extras.

·Pérdida de alumnado: Ya no se trata de una red pública donde centros privados son subvencionados para completar unas necesidades. En este nuevo paso, todos los centros –y puestos de trabajo– compiten para poder ofrecer la formación correspondiente, pudiendo darse el caso de ausencia de oferta pública en una determinada zona o especialidad, a favor de la privada. Simple y llanamente.

Y PARA ACABAR

No siendo esta la ley de FP que todos esperábamos, las alternativas para no realizar su aplicación más desreguladora son conocidas y las posibilidades administrativas para llevarlas a cabo existen. Si una determinada comunidad autónoma, escudándose en la Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, emprende el camino de la privatización, es porque quiere. ☹